CONTRATO DE SUMINISTRO No INVD-SUM-06-2026	
CONTRATANTE:	*EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS ESP*
IDENTIFICACIÓN:	*Nit. 900481517-3*
CONTRATISTA:	*RAFAEL ANTONIO REYES MOLINA*
IDENTIFICACION	*CC No 79.161.450 de Ubaté*
OBJETO:	*CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS AKT 125 PLACAS GWO86E, GWO85E Y CNY70G DESTINADAS A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO ASI MISMO INCLUYE MANTENIMIENTO PARA EL VEHICULO RECOLECTOR COMPACTADOR DE PLACA OJG 722 PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBA VIGENCIA 2026.*
VALOR:	*EL VALOR ESTIMADO ES DE QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/I ($15.609.405).*
PLAZO DE EJECUCIÓN:	*El plazo de ejecución del contrato es de dos meses y diez (10) días.*
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FECHA:	*2026000077 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026*
RUBRO:	

No. CDP	**FECHA**	**RUBRO**	**NOMBRE**	**VALOR**
2026000077	*16/09/2026*	*2.4.5.02.08*	*SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION. (Servicios de mantenimiento y reparación de motocicletas-Acueducto)*	*$ 15.609.405*
VALOR TOTAL				***$ 15.609.405***

SUPERVISOR:	*YURY ROCIO MALAGON AREVALO*
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	*SEPTIEMBRE 28 DE 2026*

*Entre los suscritos **YURY ROCIO MALAGON AREVALO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.076.651.651 expedida en Ubaté (Cundinamarca), quien actúa en calidad de gerente y representante legal nombrada mediante acta de la junta directiva de fecha 13 de Marzo de 2024, ejerciendo funciones a partir del veintiuno (21) de Marzo acta inscrita ante cámara de comercio de Bogotá el 05 de Abril de 2024 bajo el número 03085142, en uso de sus facultades otorgadas a través de los estatutos de la entidad, actuando en nombre y representación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS ESP, con Nit número 900481517- 3 quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **RAFAEL ANTONIO REYES MOLINA** identificado con cedula de ciudadanía número 79.161.450 de Ubate, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **2)**. Que La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS E.S.P., es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto,*

modelo integrado de planeación y gestión

celular: 3208460569-3208485759
Correo: emservipublicos@cucunuba-cundinamarca.gov.co
Dirección: Calle 3 no 2-33 Código postal 250450

Alcantarillados y Aseo, Sociedad por Acciones Simplificada SAS, de nacionalidad colombiana, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 142 de 1994. ***3).*** *Que la misión de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS E.S.P., es la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo con eficacia, eficiencia y efectividad con objetivo de responsabilidad empresarial y ambiental , brindando atención respetuosa y oportuna a nuestros clientes y contribuyendo a mejorar su bienestar y calidad de vida y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque la empresa es la encargada de la prestación de los servicios Públicos domiciliarios de Acueducto Alcantarillado y aseo en el Municipio de Cucunubá y en su calidad de empresa estatal debe garantizar que sus procesos de contratación se ajusten a la normatividad existente y vigente.* ***4****). Que de conformidad a la* ***DESICION*** *05 de fecha 10 de agosto de 2022, mediante al cual se adopta el manual de contratación de la empresa de servicios públicos del Municipio de Cucunubá SAS ESP.* ***5).*** *Que según lo establecido en el Manual de Contratación en el* ***TITULO II Articulo 22*** *Numeral* ***No. 22.3. Invitación Directa:*** *Es el procedimiento mediante el cual La Empresa, contrata obras, bienes o servicios que requiera, cuando la cuantía del contrato que se pretenda celebrar no supere los (40) smmlv, cuantía que se tiene en cuenta para los efectos de la contratación directa cuando sea indispensable varios oferentes.* ***6).*** *En su calidad de prestadora de servicios públicos domiciliarios, la Entidad es la responsable directa de asegurar la eficiencia, continuidad y calidad de las actividades sectoriales tanto en el área urbana como en el sector rural. Para el cumplimiento de este fin institucional, el parque automotor —compuesto por el vehículo recolector compactador y las motocicletas operativas— se constituye en un activo estratégico que optimiza los recursos disponibles, reduce los tiempos de respuesta del personal técnico y garantiza la cobertura geográfica. Teniendo en cuenta que estos vehículos son indispensables para la operatividad diaria (incluyendo tanto las rutas de recolección del servicio de* ***aseo*** *como el desplazamiento técnico para el mantenimiento de redes del servicio de* ***acueducto****), se hace imperativo contratar el mantenimiento preventivo y correctivo integral, el cual debe contemplar el suministro e instalación de repuestos y accesorios originales y mano de obra calificada. Mantener las motocicletas y el camión compactador en óptimas condiciones mecánicas no solo prolonga su vida útil y protege el patrimonio de la empresa, sino que permite al personal operativo un uso eficiente del tiempo en campo, mitigando suspensiones imprevistas y asegurando estándares óptimos de prestación en favor de la comunidad.* ***7)*** *Asi mismo el área de prestación de los servicios públicos a cargo de la Empresa es considerablemente extensa, lo que exige que el personal operativo deba desplazarse diariamente varios kilómetros para garantizar la continuidad, calidad y cobertura del servicio. Esta operación cubre de manera prioritaria la zona urbana y se despliega hacia el sector rural a través de las veredas de* ***Media Luna, La Ramada, Buita, Tablón Bajo, La Florida, Peñas de Palacio, Chapala, Atraviesas y Carrizal****. Atendiendo a la topografía variable y a las distancias que separan a estas comunidades, el uso de motocicletas institucionales se consolida como el medio de transporte óptimo, eficiente y ágil para que el personal realice las labores de inspección, atención de usuarios, control de rutas y contingencias. Por lo tanto, el uso intensivo y diario de este parque automotor genera un desgaste acelerado que justifica plenamente la necesidad de contratar tanto su mantenimiento preventivo y correctivo, como la expedición oportuna de sus revisiones técnico-mecánicas. Esto garantiza que los desplazamientos se realicen bajo estrictas condiciones de seguridad industrial y vial, cumpliendo a cabalidad con la normatividad de tránsito vigente.* ***8****. Asi mismo la empresa cuenta con un carro comparador en (comodato) para la recolección de residuos sólidos en las diferentes zonas de recolección como son el casco urbano, vereda Chapala, vereda el tablón bajo, vereda la florida, vereda peñas de palacio y vereda aposentos por las cuales se desplaza y por lo tanto presenta un desgaste del vehículo y se debe hacer su respectivo mantenimiento y cambio de llantas para prestar el servicio de aseo óptimas condiciones, de igual forma es importante mencionar que en la vigencia anterior el vehículo recolector no se realizado mantenimiento alguno y el cual es indispensable con el fin de garantizar la seguridad, prolongar la vida útil de los automóviles, ahorrar dinero en reparaciones costosas y asegurar un rendimiento óptimo. Un mantenimiento regular previene averías mayores, optimiza el consumo de combustible y brinda más tranquilidad al conducir.****9)*** *La Empresa cuenta actualmente con un* ***vehículo compactador*** *en la modalidad de* ***comodato****, destinado exclusivamente a la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos. Este vehículo cubre las rutas establecidas tanto en el casco urbano como en el sector rural, abarcando específicamente las veredas de* ***Chapala, El Tablón Bajo, La Florida, Peñas de Palacio y Aposentos****.*

DIOS BENDIGA ESTA TIERRA

DE-MOF-V1-22-05-2024

Debido a la topografía de la zona y las extensas jornadas de operación en estas rutas, el automotor presenta un desgaste natural severo en sus componentes mecánicos y de rodamiento. En consecuencia, se hace estrictamente necesario contratar el servicio de ***mantenimiento preventivo, correctivo****. Esta contratación se fundamenta en la urgencia de garantizar la seguridad vial de los operarios y la comunidad, prolongar la vida útil del activo, optimizar el consumo de combustible y mitigar el riesgo de parálisis en la prestación del servicio público esencial de aseo, evitando así sobrecostos por reparaciones mayores,* ***10).*** *Asi mismo la Empresa, en cumplimiento de la normatividad legal vigente y en aras de garantizar la continuidad y legalidad de la operación, requiere mantener al día la documentación obligatoria del parque automotor a su cargo, el cual incluye tanto las motocicletas operativas como el vehículo recolector compactador. En este sentido, es imperativo contratar la realización de la* ***Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTM)****. Este procedimiento unificado y de carácter obligatorio, establecido en el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002), es indispensable para verificar que las condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad de los automotores se encuentren dentro de los parámetros permitidos. El servicio deberá ser ejecutado a través de* ***Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)*** *debidamente autorizados por el Ministerio de Transporte y acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).Con esta contratación, la entidad busca mitigar los riesgos de sanciones administrativas y de tránsito, disminuir la huella ambiental de la operación y garantizar la protección de la vida de los operarios y demás actores viales durante el desarrollo de las actividades de supervisión y recolección de residuos. Por lo anteriormente expuesto se convino celebrar el presente contrato con base en las siguientes clausulas:* ***CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO*** *El objeto del presente contrato es CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS AKT 125 PLACAS GWO86E, GWO85E Y CNY70G DESTINADAS A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO ASI MISMO INCLUYE MANTENIMIENTO PARA EL VEHICULO RECOLECTOR COMPACTADOR DE PLACA OJG 722 PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBA VIGENCIA 2026.* ***CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES.*** *Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.*

Acta De Inicio:	*Es el documento suscrito por el supervisor y/o interventor y el contratista en el cual se estipula la fecha de iniciación para la ejecución del contrato. A partir de dicha fecha se contabiliza su plazo de ejecución*
Acta De Recibo A Satisfacción:	*Es el documento que contiene la verificación de las condiciones de cumplimiento de los bienes, obras y servicios contratados y la manifestación del contratante de recibirlos a satisfacción.*
Acta De Liquidación:	*Es el documento por medio del cual la administración de manera unilateral o bilateral efectuó un balance jurídico, técnico administrativo y financiero de la ejecución del contrato y acuerdan la forma de liquidarlo, es decir, de poner fin a su relación contractual en forma voluntaria y expresa.*
Anexo Técnico:	*Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o Mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.*
Contratante:	*Empresa de Servicios Públicos del municipio de Cucunubá SA E.S.P.*
Contratista:	***RAFAEL ANTONIO REYES MOLINA*** *identificado con cedula de ciudadanía número C.C. No 79.161.450 de Ubaté.*

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO. *El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en el Anexo Técnico así:*

VEHICULO	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	TOTAL
	JGO BANDAS TRASEROS	1	$ 278,000.00	$ 278,000.00
	MANTENIEMTO CAJA Y TRANSMISION	1	$ 2,061,700.00	$ 2,061,700.00

DIOS BENDIGA ESTA TIERRA

celular: 3208460569-3208485759
Correo: emservipublicos@cucunuba-cundinamarca.gov.co
Dirección: Calle 3 no 2-33 Código postal 250450

VEHICULO : COMPACTADOR OJG 722	*JGO BANDAS DELANTERO*	*1*	*$ 278,000.00*	*$ 278,000.00*
	BAJADA DE 4 RUEDAS PARA MANTENIMIENTO DE FRENOS	*1*	*$ 715,000.00*	*$ 715,000.00*
	GRASA POTE LITIO	*1*	*$ 140,000.00*	*$ 140,000.00*
	CAMBIO DE CAMARAS FRENO	*1*	*$ 145,000.00*	*$ 145,000.00*
	CAMARA T 30 PARA FRENO	*2*	*$ 380,000.00*	*$ 380,000.00*
	BARILLA CON TERMINALES PARA LA DIRECCION -INCLUYE M/O	*1*	*$ 757,000.00*	*$ 757,000.00*
	JUEGO PARA CAJONERA (4BUJES +2 PASADORES)	*1*	*$ 606,000.00*	*$ 606,000.00*
	ALISTAMIENTO TECNOMECANICA	*1*	*$ 119,000.00*	*$ 119,000.00*
	TECNOMECANICA	*1*	*$ 473,000.00*	*$ 473,000.00*
				$5,952,700.00
MOTOCICLETA TTR GWO 85E MODELO 2017	*KIT ARRASTRE CHOHO*	*1*	*$ 223,000.00*	*$223,000.00*
	LLANTA TRASERA- CONTROL 110-90-17	*1*	*$ 300,000.00*	*$300,000.00*
	FILTRO AIRE AKT	*1*	*$ 52,000.00*	*$52,000.00*
	CILINDRO DELGADO 150 ORIGINAL AKT	*1*	*$ 342,000.00*	*$342,000.00*
	BAQUETA CARBURADOR	*1*	*$ 36,000.00*	*$36,000.00*
	BOMBA LUBICACION DE ACEITE AKT	*1*	*$ 83,000.00*	*$83,000.00*
	BATERIA MAGNA 12V	*1*	*$ 165,000.00*	*$165,000.00*
	*JGO DISCO CLUTCH ORIGINAL AKT *5*	*1*	*$ 136,000.00*	*$136,000.00*
	FUELLES DE BARRA SUSPENSION DELANTERA JGO X 2	*1*	*$ 50,000.00*	*$50,000.00*
	BUJE TIJERA AKT	*1*	*$ 136,000.00*	*$136,000.00*
	PALANCA O PATA LATERAL DE LA MOTO	*1*	*$ 36,000.00*	*$36,000.00*
	BANDAS TRASERAS -JGO	*1*	*$ 42,000.00*	*$42,000.00*
	CAUCHO CONECTOR DE FITLRO DE AIRE A CARBURADOR	*1*	*$ 36,000.00*	*$36,000.00*
	BUJIA AKT	*1*	*$ 26,000.00*	*$26,000.00*
	RODAMIENTOS JGO X 4(2 DELANTEROS-2 TRASEROS)	*1*	*$ 92,000.00*	*$92,000.00*
	MANO DE OBRA MOTOR CON DISCO CLUTHC Y SINCRONIZACION	*1*	*$ 413,000.00*	*$413,000.00*
	CARGADA BARRAS	*1*	*$ 172,000.00*	*$172,000.00*
	ARREGLO CULATA	*1*	*$ 272,000.00*	*$272,000.00*
	CAMBIO DE BUJE TIJERA-KIT DE ARRASTRE-RODAMIENTOS-MONTAJE LLANTA	*1*	*$ 186,000.00*	*$186,000.00*
	BASE MANIGUETA DEL CLUCTH	*1*	*$ 50,000.00*	*$50,000.00*
	ALISTAMIENTO TECNOMECANICA	*1*	*$ 80,000.00*	*$80,000.00*
	TECNOMECANICA	*1*	*$ 310,000.00*	*$310,000.00*
				$3,238,000.00
MOTOCICLETA TTR 125 CNY70G MODELO 2022	*KIT ARRASTRE CS*	*1*	*$ 223,000.00*	*$223,000.00*
	FILTRO AIRE AKT	*1*	*$ 52,000.00*	*$52,000.00*
	BUJIA AKT	*1*	*$ 26,000.00*	*$26,000.00*
	EMPAQUE UNION EXOSTO	*1*	*$ 23,000.00*	*$23,000.00*
	CILINDRO DELGADO 150 ORIGINAL AKT	*1*	*$ 342,000.00*	*$342,000.00*
	GUAYA VELOCIMETRO	*1*	*$ 36,000.00*	*$36,000.00*
	YOYO VELOCIMETRO	*1*	*$ 29,000.00*	*$29,000.00*
	BANDAS TRASERAS AKT	*1*	*$ 29,000.00*	*$29,000.00*
	MANTENIMIENTO CULATA	*1*	*$ 286,000.00*	*$286,000.00*

DIOS BENDIGA ESTA TIERRA

mipg modelo integrado de planeación y gestión

celular: 3208460569-3208485759
Correo: emservipublicos@cucunuba-cundinamarca.gov.co
Dirección: Calle 3 no 2-33 Código postal 250450

	ABRAZADERA PLASTICAS	*3*	*$*	*9,000.00*	*$9,000.00*
	BATERIA MEGA 12V	*1*	*$*	*180,000.00*	*$180,000.00*
	FUELLES DE BARRA SUSPENSION DELANTERA JGO X 2	*1*	*$*	*50,000.00*	*$50,000.00*
	KIT MEDIO EMPAQUES DE CABEZA DE FUERZA	*1*	*$*	*26,000.00*	*$26,000.00*
	BOMBILLO STOP	*1*	*$*	*7,500.00*	*$7,500.00*
	BOMBILLO FAROLA	*1*	*$*	*19,000.00*	*$19,000.00*
	BOMBILLO PILOTO	*1*	*$*	*4,300.00*	*$4,300.00*
	MANO DE OBRA	*1*	*$*	*445,000.00*	*$445,000.00*
	ALISTAMIENTO TECNOMECANICA	*1*	*$*	*80,000.00*	*$80,000.00*
	TECNOMECANICA	*1*	*$*	*310,000.00*	*$310,000.00*
					$2,176,800.00
MOTOCICLETA TTR GWO 86E MODELO 2017	*FILTRO AIRE AKT*	*1*	*$*	*52,000.00*	*$52,000.00*
	LLANTA TRASERA- CONTROL 110-90-17	*1*	*$*	*300,000.00*	*$300,000.00*
	KIT ARRASTRE CS	*1*	*$*	*223,000.00*	*$223,000.00*
	BARRA SUSPENSION(TUBOS TELESCOPIOS)	*1*	*$*	*186,000.00*	*$186,000.00*
	BUJIA AKT	*1*	*$*	*26,000.00*	*$26,000.00*
	EMPAQUE UNION EXOSTO	*1*	*$*	*23,000.00*	*$23,000.00*
	FUELLES DE BARRA SUSPENSION DELANTERA JGO X 2	*1*	*$*	*50,000.00*	*$50,000.00*
	RODAMIENTOS DELANTEROS JGO X 2	*1*	*$*	*46,000.00*	*$46,000.00*
	NUMATICO 410-10-17	*1*	*$*	*39,000.00*	*$39,000.00*
	CARGADA BARRAS	*1*	*$*	*172,000.00*	*$172,000.00*
	MANO DE OBRA	*1*	*$*	*265,000.00*	*$265,000.00*
	ALISTAMIENTO TECNOMECANICA	*1*	*$*	*80,000.00*	*$80,000.00*
	TECNOMECANICA	*1*	*$*	*310,000.00*	*$310,000.00*
					$1,772,000.00
SUBOTOTAL					***$13,139,500.00***
IVA					***$2,469,905.00***
TOTAL					***$15,609,405.00***

Nota: Incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los impuestos de carácter nacional, departamental, y los de carácter municipal, estos últimos son así estampilla para el bienestar del adulto mayor 4%, estampilla pro cultura 1,5%, estampilla pro electrificación rural 1.22% SMDLV, tasa pro deporte y recreación 1.5% e ICA según la actividad. Los materiales y accesorios por suministrar se instalarán en todo caso a los vehículos de la empresa de servicios públicos del Municipio de Cucunubá en un plazo máximo de dos meses y (10) días después de la firma del acta de inicio ***CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.*** *El valor del Contrato es EL VALOR ESTIMADO ES DE QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/I ($15.609.405)**, La Empresa pagará al CONTRATISTA El valor del contrato de suministro se cancelará en un único pago previo suministro e instalación de repuestos y accesorios, asi como la tecnicomecanica de los diferentes vehículos, El pago se efectuará de acuerdo con las siguientes condiciones: se requerirá la presentación por parte del contratista de: a). La factura con sus respectivos soportes de los materiales, herramientas y accesorios suministrados y visto bueno por el Supervisor del contrato, b). Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, c). La certificación sobre el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.* ***CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.*** *El Contratista hace las siguientes declaraciones:* ***1.*** *Conoce y acepta los Documentos del Proceso.* ***2.*** *Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Empresa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.* ***3.*** *Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.****4.*** *El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones*

DIOS BENDIGA ESTA TIERRA

modelo integrado de planeación y gestión

celular: 3208460569-3208485759
Correo: emservipublicos@cucunuba-cundinamarca.gov.co
Dirección: Calle 3 no 2-33 Código postal 250450

laborales. ***5.*** *El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.* ***6.*** *El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.* ***CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO Y SU VIGENCIA.*** *El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la EMPRESA, el objeto del presente contrato, en un plazo máximo de dos meses y (10) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos para su ejecución. Su vigencia comprenderá el plazo de ejecución que irá hasta la fecha de suscripción del acta de liquidación bilateral o la de ejecutoria del acto administrativo de liquidación unilateral, según sea el caso.* ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *Cumplidos los requisitos de ejecución, las partes deberán suscribir el acta de inicio correspondiente.* ***CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA****. 1)Cumplir estrictamente con idoneidad y oportunidad el objeto del contrato, conforme las especificaciones concertadas con el supervisor. 2) Obrar con lealtad y buena fe, evitando retrasos que pudieran presentarse, y aportar su experiencia en la ejecución del objeto del contrato. Suscribir el acta de inicio del contrato, conjuntamente con el supervisor designado por la empresa. 3) Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Empresa para la ejecución del contrato. 4) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos de cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Empresa por el incumplimiento del contrato. 6) Responder en los plazos que la Empresa establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que el formule. 7)Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación familiar, Sena e ICBF), y/o del impuesto sobre la renta para la equidad (CREE) según corresponda, de conformidad con lo previsto en los artículos 20 y 25 de la Ley 1607 de 2012, por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 8) Presentar las cuentas de cobro y/o facturas del valor del contrato, anexando los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos 9) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 10)Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por acciones u omisiones de la actuación contractual. 11)Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.* ***CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA.*** *Recibir una remuneración por la ejecución del objeto del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.* ***CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.*** *1) Cumplir en la forma acordada el pago del respectivo contrato. 2)Ejercer control sobre la correcta ejecución del contrato. 3)Verificar que las motocicletas y el vehículo computador operen en condiciones adecuadas 4) Disponer y concertar el tiempo de las motocicletas para que el contratista de cumplimiento al objeto del contrato.* ***CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DEL CONTRATANTE.*** *1) Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que se requieran. 2) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 3) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.* ***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA*** *es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato.* ***EL CONTRATISTA*** *será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, a la Empresa en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.* ***CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.*** *Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.* ***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS.*** *En caso de mora o incumplimiento parcial de este contrato por parte del* ***CONTRATISTA, EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS E.S.P.,*** *mediante Resolución motivada, le impondrá multas hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial total de las obligaciones contraídas.* ***Debido Proceso:*** *Para la aplicación de las multas, una vez establecido por la supervisión el incumplimiento a las obligaciones del contrato, el supervisor solicitará al contratista las explicaciones y documentos que permitan evaluar su responsabilidad dentro de un término que corresponda con las características de la obligación incumplida. Una vez evaluada la respuesta del contratista la administración analizará la situación y tomará una determinación legal sobre la acción a seguir, la cual comunicará o notificará al contratista. Las anteriores multas no limitan o anulan las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones*

DIOS BENDIGA ESTA TIERRA

celular: 3208460569-3208485759
Correo: emservipublicos@cucunuba-cundinamarca.gov.co
Dirección: Calle 3 no 2-33 Código postal 250450

legales a que haya lugar y la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas. ***CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CLÁUSULA PENAL.*** *En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS E.S.P, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá SAS E.S.P., adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.* ***CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD.*** *La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá SAS E.S.P, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.* ***CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS.*** *Para la ejecución de este contrato no se requiere garantía debido al monto y tipo de contrato****. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.*** *El Contratista es una entidad independiente la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá SAS E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá SAS E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.* ***CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIONES.*** *El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá SAS E.S.P. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá SAS E.S.P., está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá SAS E.S.P., de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá SAS E.S.P. exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula decima sexta del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.* ***CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUBCONTRATACIÓN.*** *EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Empresa de acuerdo con la cláusula vigésima primera.* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD.*** *El Contratista se obliga a indemnizar a la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá SAS ESP, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.*** *Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.*** *Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: Arreglo directo y Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la cámara de comercio de Bogotá, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a*

DIOS BENDIGA ESTA TIERRA

celular: 3208460569-3208485759
Correo: emservipublicos@cucunuba-cundinamarca.gov.co
Dirección: Calle 3 no 2-33 Código postal 250450

las Partes que haga la cámara de comercio de Bogotá, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.*** *Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:*

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBA SAS ESP	***RAFAEL ANTONIO REYES MOLINA***
CONTRATANTE	*CONTRATISTA*
Dirección: Calle 3 No 2 – 33 Cucunubá	*Carrera 7 No 16-06*
Correo electrónico: emservipublicos@cucunuba-cundinamarca.gov.co	*Correo electrónico: serviciorafaelreyes@hotmail.com*
Cel: 3208485759	*3107857979*

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN. *La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo la gerente o quien ejerza el cargo.* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO.*** *Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:* ***1.*** *Estudios y Análisis de mercado. 2. La Invitación, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La Oferta o cotización presentada por el Contratista. 4. Todos los demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato.* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.*** *El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.*** *La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS E.S.P., pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000077 de 16 de Septiembre de 2026 expedido por la gerente de la empresa.* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.*** *El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.*** *En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.* ***CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.*** *Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso de que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.* ***CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.*** *Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la dirección del contratista, municipio de Cucunubá los materiales se entregarán e instalarán y se realizara el mantenimiento en el Municipio de Ubaté en la dirección Carrera 7 No 13-16 Ubaté Cundinamarca.*

Para constancia se firma hoy a los veintiocho (28) día del mes de Septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE

(ORIGINAL FIRMADO)
YURY ROCIO MALAGON AREVALO
Gerente Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá SAS ESP
NIT:900481517-3

EL CONTRATISTA

(ORIGINAL FIRMADO)
RAFAEL ANTONIO REYES MOLINA
CC No 79.161.450 de ubate

DE-MOF-V1-22-05-2024